

1. PRELIMINAR

Junta Islámica, a través de la Comisión de Trabajo Instituto Halal (en adelante IH), crea la entidad mercantil denominada Estándar Global de Certificación Halal, S.L. (en adelante EGCH, S.L.) y la autoriza para la gestión y comercialización en exclusiva del uso de la Marca de Garantía Halal de Junta Islámica (en adelante MGHJI).

Para el correcto desarrollo de la aplicación de la MGHJI, todas las acciones referidas a la certificación Halal y al uso de la MGHJI, estarán gobernadas por el documento principal denominado "REGLAMENTO DE USO DE LA MGHJI".

El ámbito de competencia de EGCH, S.L., viene determinado por:

1.1.- En el ámbito de la aplicación, por todos y cada uno de los bienes (alimentos, cosméticos, fármacos, etc.) y servicios (turísticos, logísticos, etc.) susceptibles de obtener la certificación Halal, siempre y cuando éstos cumplan con el Reglamento de Uso de la MGHJI.

1.2.- En lo referente a la aplicación de estas Condiciones Generales para la certificación de servicios, reemplace: "Productos" por "servicios", "producción" por "prestación" y "producido" por "prestado"

2. SOLICITUD PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE UN PRODUCTO HALAL

2.1.- Cualquier persona física o jurídica que lo deseé (en adelante el solicitante), podrá ponerse en contacto con EGCH, S.L. y comunicar su interés por obtener la certificación Halal.

2.2.- El solicitante facilitará a EGCH, S.L. toda la documentación requerida por ésta, y cumplimentará adecuadamente el cuestionario que EGCH, S.L. le suministre, para así poder estudiar e identificar correctamente la actividad, viabilidad y necesidades de la Certificación del cliente.

2.3.- Una vez recibida la documentación, EGCH, S.L. facilitará un presupuesto a la empresa, quien deberá devolverlo debidamente firmado y sellado como aceptación del mismo.

2.4.- U Aceptado el presupuesto, EGCH, S.L. facilitará a la empresa la documentación necesaria para iniciar el proceso de certificación, la cual deberá el solicitante entregar a EGCH, S.L., cumplimentada, firmada y sellada correctamente.

2.5.- Cuando se haya recibido toda la documentación, y el dictamen del análisis de la misma halla sido favorable, EGCH, S.L. enviará comunicación formal al solicitante, confirmando la recepción del conjunto de la documentación y la idoneidad de la misma, y por tanto, que es

posible avanzar a la siguiente etapa de la certificación Halal.

Notas sobre certificación "no acreditada": La certificación "no acreditada" no está cubierta por la acreditación de ENAC, ni por ninguna otra entidad de Acreditación (GAC, JAKIM, MUI,...), ni por los acuerdos internacionales, pues no garantiza el cumplimiento de los requisitos de acreditación. Aunque las actividades solicitadas coincidan con el alcance de acreditación de EGCH, S.L., para considerarse certificación acreditada deberá indicarse explícitamente.

3. AUDITORÍAS

Se establecen auditorías en tres momentos diferentes: Auditoría Inicial, Auditoría de Seguimiento/Renovación y Auditoría Extraordinaria.

3.1.- EGCH, S.L., no realiza ningún tipo de asesoramiento, ni comercial ni de certificación, por lo que se procede a fijar la AUDITORÍA INICIAL.

3.2.- Auditoría Inicial, EGCH, S.L. realizará una auditoría inicial Fase 1 consistente en una evaluación inicial, con el fin de constatar la adecuación de la empresa para acometer el proceso de certificación, que los datos aportados por la empresa coinciden con la realidad y que no existe ningún factor que impida llevar a cabo la certificación, y una auditoría inicial Fase 2, en donde el objeto de la auditoría consistirá en la constatación de las evidencias de cumplimiento con los requisitos de la producción Halal, así como en la posible detección de aspectos de no conformidad. En ambos casos se enviará un programa de auditoría en el cual se detallará como mínimo las fechas de realización, el equipo auditor designado, el lugar o lugares donde se llevará a cabo la auditoría, los productos motivo de la certificación y la normativa de referencia.

3.3.- Durante la auditoría inicial, los auditores comprobarán que tanto la industria, como los productos y/o servicios objetos de Certificación, cumplen con el Reglamento de Uso de la MGHJI.

3.4.- El equipo auditor, si lo considera necesario, recogerá muestras de todos los productos objeto de Certificación para analizar y verificar que no contienen carne de porcino ni alcohol o cualquiera de sus derivados, bien procesado de forma natural o de forma química. Estas muestras quedaran identificadas durante la auditoría y EGCH, S.L., decidirá el laboratorio de destino. El importe de las analíticas correrá a cargo de la empresa solicitante de la Certificación.

3.5.- El equipo auditor dejará por escrito en la auditoría, las posibles desviaciones detectadas en el proceso de fabricación y/o prestación de productos o servicios Halal.

3.6.- Asimismo, el auditor elaborará en un plazo de 10 días desde la realización de la auditoría, un informe de la misma, donde quedará claramente reflejado el proceso seguido en su realización, los productos o servicios auditados y las posibles desviaciones detectadas.

Estas desviaciones o no conformidades (en adelante NC), se pueden presentar de dos tipos: Menores y Mayores. En el caso de NC Menores la empresa deberá enviar al auditor una Propuesta de Acciones Correctivas para solucionar las NC detectadas en el plazo máximo de 1 mes, indicando el plazo de ejecución del plan; para las NC Mayores, la empresa deberá además enviar evidencias del cierre de las mismas antes de 90 días, siempre que el equipo auditor no fije un plazo inferior debido a la naturaleza de la NC Mayor detectada, en ese caso, dicho plazo quedará claramente reflejado en el informe de la auditoría. Estos plazos no son aplicables cuando existe un límite inferior más estricto, por ejemplo en el caso de tener que evaluar y tomar una decisión sobre el expediente antes de expirar la fecha de validez del certificado. En el caso de NC Mayores el auditor jefe podrá requerir la realización de una auditoría extraordinaria de verificación para confirmar el cierre de la NC.

El cierre de NC Mayores y la respuesta a las NC Menores y su aceptación por el auditor jefe, son requisitos para la emisión o renovación del certificado.

3.7.- Para solucionar las NC la empresa deberá aportar todos aquellos documentos y evidencias que considere necesarias para justificar que se han solucionado las causas de la NC.

3.8.- Una vez recibidas las acciones correctoras por parte de la empresa, el auditor jefe procederá a aceptarlas en el caso que las considere adecuadas, o podrá solicitar documentación adicional a la empresa para evidenciar que se soluciona la causa de la NC.

3.9.- Si las acciones correctoras presentadas en segunda instancia, no permite solucionar la causa de la desviación, EGCH, S.L., podrá decidir sobre la conveniencia o no de una auditoría extraordinaria.

3.10.- El hecho de no enviar un Plan de Acciones Correctoras o de no realizar las acciones correctoras para corregir las NC encontradas indicadas por EGCH, S.L., se entenderá como que el cliente desestima continuar con el proceso de certificación, no eximiéndole por ello de las obligaciones económicas acordadas en esta oferta.

3.11.- Las Auditorías de Renovación y complementarias estarán sujetas al mismo procedimiento que la Auditoría Inicial, pero en

este caso solo se realizará una fase de auditoría, la correspondiente a la Fase 2.

3.12.- Auditorías Extraordinarias: EGCH S.L. se reserva la posibilidad de realizar auditorías de seguimiento o análisis de control cuando lo estime necesario, con el objeto de velar por el correcto uso de la Certificación.

Las Auditorías Extraordinarias se podrán realizar sin previo aviso, para la vigilancia del correcto cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Uso de la MGHJI o cuando exista una sospecha de incumplimientos por parte de la organización certificada.

3.13.- En el caso de certificación acreditada se deberá aceptar la presencia, durante el proceso de auditoría, de expertos técnicos de la entidad de acreditación, si ésta así lo requiriese, con el fin de evaluar la actuación de los auditores de EGCH,S.L.

4. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO

4.1.- Cuando el equipo auditor dé por cerrada la auditoría y se compruebe que los resultados analíticos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Uso de la MGHJI, EGCH S.L., emitirá el Certificado de Producto y/o Servicio a la empresa solicitante.

4.2.- La responsabilidad de concesión del Certificado será siempre de EGCH S.L., y en ningún caso del equipo auditor.

4.3.- Una vez aprobado y emitido el "Certificado de producto y/o Servicio", la empresa recibirá un documento de Concesión de Uso de Certificado del Producto y/o Servicio y de la MGHJI, que remitirá firmado comprometiéndose a la correcta utilización tanto del Certificado como de la aplicación de la MGHJI. Este uso adecuado viene recogido y regulado en la Guía de Uso de la MGHJI.

4.4.- El uso y aplicación del Certificado y de la MGHJI está limitado al uso y promoción de la empresa solicitante, no pudiendo en ningún caso cederla a terceros.

4.5.- La validez de la Concesión de Uso de la MGHJI y el Certificado que lo acredita, tiene una duración de 1 año, siempre y cuando EGCH S.L., no establezca lo contrario

4.6.- La concesión del uso de la MGHJI y del Certificado, no exime a la empresa certificada del cumplimiento de las obligaciones legales existentes en el marco jurídico en el que opere.

4.7.- La responsabilidad del buen uso de la MGHJI y del Certificado recae exclusivamente sobre la empresa que recibe la concesión.

4.8.- La empresa asume la obligación de declarar en la forma y frecuencia requerida por EGCH, S.L., toda la producción y venta de producto Halal, tomando EGCH, S.L., las medidas oportunas si no se cumpliera con esta obligación.

5. SEGUIMIENTO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO Y CONCESIÓN DE USO DE LA MGHJI

5.1.- Si el cliente desea renovar el certificado, deberá completarse el proceso de renovación (antes del vencimiento del certificado vigente)

5.2.- EGCH, S.L., realizará visitas periódicas de seguimiento según lo establecido en el Reglamento de uso de la MGHJI.

5.3.- EGCH, S.L., se compromete a comunicar a las empresas cualquier modificación del Reglamento de Uso de la MGHJI o cualquier otro requisito que sufra modificaciones a lo largo de la vida del contrato de certificación.

5.4.- Forman parte importante del proceso de control y seguimiento de la certificación Halal y del uso de la MGHJI, el cumplimiento con las declaraciones de producción y comercialización. El incumplimiento de este requerimiento en la forma y frecuencia en la que EGCH, S.L., lo establezca, podrá generar NC y como consecuencia inmediata la suspensión de la Certificación Halal por la MGHJI.

6. CONDICIONES DEL USO DE LA MGHJI EN PRODUCTOS Y SERVICIOS

6.1.- La aparición de la MGHJI en los productos certificados es la garantía para la empresa, y para los consumidores en general, de que el producto ha sido certificado y controlado con arreglo al Reglamento de Uso de la MGHJI, bajo procedimientos auditados y estandarizados.

6.2.- Todos los productos que utilicen la MGHJI deberán identificarse con arreglo a lo indicado en la Guía de Uso de la MGHJI

6.3.- El uso de la MGHJI en los productos o servicios quedará claramente delimitado a los términos recogidos en el Contrato de la empresa solicitante con EGCH, S.L., quedando excluido cualquier uso ajeno a este fin. El incumplimiento de este punto supondrá la toma de medidas legales por parte de EGCH, S.L., en defensa del uso correcto de una marca legalmente registrada.

6.4.- Antes de cualquier uso o puesta en el mercado, cualquier etiqueta debe ser supervisada por el Departamento de Certificación de EGCH, S.L.

6.5.- La MGHJI mostrada en los productos certificados no debe inducir, bajo ningún concepto, a pensar que la Certificación pertenece al Sistema de Calidad.

6.6.- La MGHJI en el/los productos certificados deberá siempre exponerse de forma que identifique a qué producto está asociado, de manera que no cree ambigüedades respecto a otros productos, nombres o marcas que no tengan dicha concesión.

6.7.-

6.8.- En el momento en que expire el periodo de validez de la MGHJI de Producto Certificado, la empresa licenciataria deberá dejar de utilizarla. Este aspecto no deberá tenerse en cuenta en el caso de lograr la renovación de la concesión.

La empresa concesionaria también deberá abandonar la exposición de la MGHJI de Producto Certificado, cuando así se le solicite desde EGCH, S.L., por suspensión temporal o retirada definitiva del Certificado de Producto, por cambio o incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su concesión. Igualmente la empresa deberá retirar del mercado o cualquier otro tipo de exhibición comercial los productos identificados con la MGHJI cuando se haya producido cualquiera de las situaciones de irregularidad descritas con anterioridad en el documento, como NC no resueltas favorablemente, o cualquier otro incumplimiento de los términos del contrato con EGCH, S.L.

6.9.- La empresa licenciataria no utilizará la MGHJI en informes de ensayo o certificados de conformidad, tales como Certificados de calibración o certificados de análisis.

6.10.- La empresa licenciataria podrá usar la MGHJI en artículos y en anuncios publicitarios tales como: exhibidores, carteles, en medios de comunicación, videos promocionales, folletos, publicidad exterior, como carteles de carteleras y letreros, sitios de internet, etc., siempre y cuando la MGHJI aparezca solo en estrecha asociación o bien con la empresa o bien con los productos y/o servicios certificados por EGCH, S.L., habiendo sido supervisada su aplicación por el Departamento de Certificación.

6.11.- El uso de la MGHJI en medios de difusión pública deberá de hacerse siempre referido a la promoción de la empresa en el campo del mercado en general y de Halal en particular, como un alcance más de las actividades de la empresa, pero nunca vinculada a otros contextos ajenos a ese campo de actividad

7. COMPROMISOS

Sin menoscabo de las obligaciones contractuales, la empresa se compromete a cumplir con los siguientes aspectos, referidos en su mayoría al correcto mantenimiento de los criterios de producción y prestación del servicio Halal bajo la MGHJI

7.1.- La empresa mantendrá implantados los requisitos exigidos para el producto/s y/o servicio/s, mientras la certificación se mantenga en vigor, así como a implementar los cambios adecuados cuando sean comunicados por EGCH, S.L.

7.2.- Los auditores enviados por EGCH, S.L. tendrán libre acceso a cuantas personas,

instalaciones y documentos estén relacionados con el objeto de la certificación Halal, incluyendo a los responsables y directivos de la empresa

7.3.- La empresa mantendrá informado al Departamento de Certificación y al equipo auditor de EGCH, S.L., de todos aquellos hechos o informaciones de interés referidas a la producción o prestación del servicio Halal para garantizar la idónea cooperación en la mejora de los sistemas de producción o de prestación de los servicios Halal.

7.4.- La empresa atenderá en tiempo y forma los compromisos económicos acordados en el Contrato firmado con EGCH, S.L.

7.5.- Informar mediante escrito a EGCH, S.L., de los cambios o modificaciones que se realicen sobre los productos cubiertos por el Certificado de Producto, para poder evaluar si procede efectuar una auditoría extraordinaria, siempre a cargo de la empresa, con la finalidad de decidir sobre el mantenimiento del certificado.

7.6.- Utilizar correctamente el uso de la MGHJI, con arreglo a las condiciones antes expresadas.

7.7.- La empresa dispondrá de un registro de posibles irregularidades o NC sobre los productos y/o servicios certificados bajo la MGHJI, estando siempre disponibles para el departamento de Certificación y los auditores que visiten la empresa. En dicho registro aparecerán las medidas correctoras emprendidas para subsanar las irregularidades o NC detectada.

7.8.- La empresa atenderá e investigará las quejas detectadas referentes al producto o servicio certificado y mantendrá un registro de dichas quejas e investigación a disposición de EGCH, S.L.

8. SANCIONES

8.1.- El Reglamento de Uso de la MGHJI contempla un régimen sancionador, en caso de que la empresa cometa alguna irregularidad o NC, no superadas en plazo y forma adecuada, y que produzca o pueda producir un daño en la imagen de la MGHJI y en la de EGCH, S.L.

8.2.- Se establece el siguiente rango de sanciones, en función de la gravedad de éstas:

- Amonestación privada, que puede generar un aumento de la frecuencia de auditorías, u otras medidas que desde el Departamento de Certificación se estimen oportunas.

- Suspensión temporal del certificado Halal y del uso de la MGHJI.

- Retirada del certificado Halal en productos y/o servicios, así como el derecho al uso de la MGHJI. Esta sanción supone la rescisión inmediata del contrato firmado con EGCH, S.L. y la posibilidad de emprender acciones legales contra la empresa, al amparo de la Ley de Marcas Española.

8.3.- Cualesquiera que sean las sanciones que se adopten, serán comunicadas a la empresa por escrito.

8.4.- En caso de que se concretara la sanción más grave, que tiene como consecuencia la retirada del certificado Halal y la concesión del uso de la MGHJI, la empresa se compromete a:

- Devolver el Certificado de Producto original a EGCH, S.L.,

- Retirar de la documentación comercial, técnica y promocional, toda referencia a la Certificación de la MGHJI.

8.5.- EGCH, S.L., suprimirá del Registro de Producto Certificado y de todos aquellos documentos que considere oportuno, las referencias a la empresa solicitante que haya perdido la certificación de la MGHJI.

8.6.- La suspensión temporal o la retirada definitiva del Certificado de Producto al amparo de la MGHJI, no da derecho a la empresa al reembolso de los pagos efectuados hasta la fecha. Igualmente, la empresa que haya fraccionado el pago anual de la certificación de la MGHJI, se verá obligado al pago del importe restante de la anualidad, con independencia del momento en que se produzca la retirada de la certificación.

9. RECLAMACIONES Y/O DENUNCIAS

Se entienden por **RECLAMACIONES**, aquellas notificaciones por escrito de disconformidad contra EGCH, S.L., manifestada por un cliente o tercera parte interesada.

Se entiende por **DENUNCIAS**, la interposición o manifestación ante EGCH, S.L. de una supuesta mala práctica por parte de una empresa certificada por EGCH, S.L. en relación a las obligaciones de la empresa respecto al estatus Halal del producto/servicio certificado, los requisitos de certificación, de mantenimiento de la misma y/o el correcto uso de la Marca de Garantía Halal de Junta Islámica o cualquier otra norma en la que la empresa denunciada se encuentre certificada por EGCH, S.L.

9.2.- Todas las reclamaciones efectuadas por las empresas relativas a las actuaciones de EGCH, S.L., serán tratadas según el Procedimiento PR06.01 Tratamiento de Quejas, Reclamaciones y Apelaciones, dicho Procedimiento será facilitado a las empresas que lo soliciten.

9.1.- Cuando se reciban reclamaciones de usuarios de Productos Certificados por EGCH, S.L., serán atendidas por el departamento de Atención al Cliente, comunicandolas al Departamento de Calidad quién las tratará según lo indicado en el procedimiento PR06.01 Tratamiento de Quejas, Reclamaciones y Apelaciones.

9.3.- El equipo auditor verificará las reclamaciones de terceros durante la

realización de las auditorías. Se dejará constancia de las reclamaciones verificadas en el informe de la auditoría. Será el Comité de Certificación de EGCH, S.L., quien antes de conceder el mantenimiento de una Certificación de Producto, analizará cuales han sido las reclamaciones surgidas y que repercusiones pueden tener.

9.4.- Cuando una reclamación de terceros o de consumidores directos, implique cualquier tipo de incumplimiento, tanto del Contrato firmado con EGCH, S.L., como por un posible uso inadecuado o fraudulento de la MGHJI, EGCH, S.L., podrá realizar inmediatamente una Auditoría Extraordinaria, corriendo con el coste de la misma la empresa. Si se verificara que la reclamación carece de fundamento, los costes de la Auditoría Extraordinaria correrían por cuenta de EGCH, S.L.

En caso de incumplimiento del Contrato de Uso de la Marca, se procederá a la realización de una auditoría extraordinaria de forma inmediata.

10. APELACIONES

10.1.- Se entienden por **APELACIONES**: cualquier Recurso presentado por una tercera parte afectada por una decisión adoptada por EGCH, S.L. relativa a la certificación o una decisión sobre la validez de una reclamación a EGCH, S.L. o a una organización certificada por EGCH, S.L.

10.2.- Todas las reclamaciones efectuadas por las empresas relativas a las actuaciones de EGCH, S.L., serán tratadas según el Procedimiento PR06.01 Tratamiento de Quejas, Reclamaciones y Apelaciones. Dicho Procedimiento será facilitado a las empresas que lo soliciten.

10.3.- El cliente deberá apelar por escrito ante EGCH, S.L., en el plazo máximo de 1 mes desde el conocimiento de los hechos.

10.4.- El Comité de Certificación resolverá sobre la apelación de la empresa, comunicando el resultado sobre la misma al apelante según los plazos y métodos descritos en el procedimiento PR06.01 Tratamiento de Quejas, Reclamaciones y Apelaciones.

10.5.- En caso de que la Empresa no esté conforme con la resolución del Comité de Certificación, se podrá elevar la apelación al Comité de Imparcialidad para su valoración y dictamen. La resolución tomada por éste será irrecurrible ante las instancias de EGCH, S.L.

11. RENUNCIA

11.1.- La empresa puede renunciar en cualquier momento al Certificado de Producto y Uso de la MGHJI. Deberá comunicar su decisión por escrito a la dirección de EGCH, S.L., con una antelación mínima de 3 meses.

Esta decisión no exime a la empresa de finalizar sus obligaciones económicas con EGCH, S.L.

12. AMPLIACIÓN DEL CERTIFICADO Y DERECHO DE USO DE LA MGHJI

12.1.- Cuando una empresa desee ampliar el alcance del uso de la MGHJI a nuevos productos y/o servicios, deberá solicitarlo por escrito al Departamento Comercial de EGCH, S.L. El Comité de Certificación de EGCH, S.L., valorará la posibilidad de dicha ampliación y resolverá la solicitud con las medidas que considere necesarias, como una Auditoría Complementaria. Es posible que dicha ampliación de alcance, suponga una modificación del Certificado de Producto bajo la MGHJI.

13.2.- También puede darse el caso de una ampliación, cuando sea el propio equipo auditor (Auditor jefe), el que detecte una ampliación en las unidades producidas (y no declaradas). Si la empresa asiente en dicha ampliación, que puede conllevar una variación del presupuesto acordado, el auditor jefe lo indicará en los documentos de la auditoría.

La administración de EGCH, S.L., mandará a la empresa un nuevo contrato, que deberá devolver firmado, indicando los nuevos datos.

13. REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL CERTIFICADO DE USO DE LA MGHJI

14.1.- Si la empresa deseara reducir el número de productos y/o servicios acogidos bajo la MGHJI, el procedimiento será similar al de Ampliación, solicitándolo por escrito al Departamento Comercial. La reducción podría significar la modificación del Certificado de Producto y del Presupuesto en el contrato con EGCH, S.L.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- EGCH, S.L., velará por la protección de datos cumpliendo la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

14.2.- EGCH, S.L., trata de forma confidencial toda la información, datos y documentos de las empresas a las que pueda tener acceso durante los procesos de auditoría, concesión, mantenimiento o renovación del Certificado de Producto y hace uso exclusivo de dicha información, datos y documentos para los fines de Certificación contemplados en el presente Reglamento.

14.3.- EGCH, S.L. puede tener la necesidad de mostrar el contenido de los archivos, ante la exigencia de las autoridades de Acreditación o auditores de otras entidades de Certificación, con los que ya exista o se pretenda alcanzar un acuerdo de reconocimiento de los certificados, con el fin de mostrar evidencias documentales del cumplimiento de este Reglamento.

Quando se exija a EGCH, S.L., por ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial, EGCH, S.L. lo notificará al cliente o a la persona implicada, salvo que esté prohibido por ley.

15. DIRECTORIO DE PRODUCTOS/SERVICIOS CERTIFICADOS Y PUBLICIDAD DE LOS MISMOS.

15.1.- EGCH, S.L., mantiene actualizada en la siguiente dirección de internet (<http://www.institutohalal.com/clientes-certificados/>) la relación de empresas que poseen algún Producto/Servicio certificado por EGCH, S.L., así como información sobre el estado de la certificación en relación a su alcance y los productos y/o servicios que se encuentran certificados. Solo serán públicos aquellos datos que permitan la identificación de forma inequívoca de la empresa, referentes a denominación, CIF, dirección, actividad, productos certificados y validez de la certificación, quedando bajo protección de datos el resto de las informaciones confidenciales que se intercambian entre EGCH, S.L. y la empresa cliente.

15.2.- EGCH, S.L., puede dar publicidad sobre la suspensión temporal o retirada definitiva del Certificado de Producto que se produzca. En ningún caso EGCH, S.L., hará públicos los motivos que han llevado a la suspensión temporal o retirada definitiva de la concesión del Uso de la MGHJI. Esta comunicación pública solo sería efectiva en caso de contencioso jurídico y ante la existencia de una sentencia favorable a EGCH, S.L.

16. USO ABUSIVO DE LA MARCA DE PRODUCTO CERTIFICADO

16.1.- Aquellos usos de la marca de Producto Certificado que sean considerados abusivos, tanto si son efectuados por la empresa licenciataria como por terceros, podrán ser denunciados ante la justicia.

17. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION

17.1 EGCH, S.L. se compromete a ejercer el debido cuidado y destreza en la prestación de los servicios, y acepta responsabilidad solo en casos de negligencia comprobada.

17.2 Nada en estas Condiciones Generales debe excluir o limitar la responsabilidad de EGCH, S.L. con la empresa licenciataria por muerte o lesión personal, o por fraude o cualquier otro caso que resulte de la negligencia de EGCH, S.L. por la cual sería ilegal excluir o limitar su responsabilidad.

17.3 Sujeto a la cláusula 17.2, la responsabilidad total de EGCH, S.L. con el cliente, con respecto a cualquier reclamo por pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza y

comoquiera que sea, debe ser limitada con respecto a cualquier evento o serie de eventos conectados a un valor igual a los honorarios pagados a EGCH, S.L. bajo el Contrato (excluyendo el Impuesto de Valor Agregado en el).

17.4 Sujeto a la cláusula 17.2, EGCH, S.L. no tendrá responsabilidad con el cliente por reclamo o pérdida, daño o gasto, a menos que se inicien procedimientos arbitrales dentro de un año contado a partir de la fecha de la prestación del servicio que dio lugar al reclamo o, en caso de cualquier falta de prestación de servicio, dentro de un año contado a partir de la fecha en la cual dicho servicio debió finalizarse.

17.5 Sujeto a la cláusula 17.2, EGCH, S.L. no será responsable frente a la empresa licenciataria o frente a ningún tercero por:

(a) cualquier pérdida, daño o gasto que resulte de (i) una falla por parte del cliente a cumplir con cualquiera de sus obligaciones (ii) cualquier acción tomada o no tomada en base a los Reportes o a los Certificados; y (iii) cualquier resultado incorrecto, Reportes, o Certificados que resulten de información no clara, errada, incompleta, engañosa o falsa, suministrada a EGCH, S.L.;

(b) la pérdida de utilidades, pérdida de producción, pérdida de negocios o costos incurridos por la interrupción del negocio, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades, pérdida de contratos, pérdida de expectativas, pérdida de uso, pérdida de buena voluntad o daño a la reputación, pérdida de ahorros anticipados, costos o gastos incurridos en relación con la retirada de producto, costos o gastos incurridos en la mitigación de pérdida o pérdida y daño que resulte de los reclamos de cualquier tercero (incluyendo, sin limitación alguna, los reclamos por responsabilidad de producto), que pueda sufrir la empresa licenciataria; y

(c) cualquier pérdida o daño indirecto o consiguiente de cualquier tipo (caiga o no en los tipos de pérdidas o daños identificados en el literal (b) arriba expuesto).

17.6 Excepto en los casos de negligencia comprobada o fraude por EGCH, S.L., la empresa licenciataria acuerda indemnizar y no responsabilizar a EGCH, S.L. y sus oficiales, empleados, agentes o subcontratistas, por cualquier reclamo (real o amenaza) por un tercero, por pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza incluyendo todos los gastos legales y gastos relacionados y cualesquiera que resulten: (i) relacionados con el desempeño, intento de desempeño o no desempeño de los servicios o (ii) fuera de o en conexión con el producto, proceso, o servicio del cliente, relacionados con certificación (incluyendo, sin

limitación, los reclamos de responsabilidad de producto).

17.7 Cada parte debe tener el seguro adecuado que cubra sus responsabilidades bajo el contrato.

18. PRELACIÓN DE NORMAS Y FUERO

El contrato suscrito entre EGCH, S.L. y le empresa se regirá e interpretará de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico español. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a la interpretación y/o ejecución del contrato será sometida, con exclusión de cualquier otro lugar competente, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba, España.

19. PRECIO DE LA RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE USO DE LA MGHJI.

19.1.- El contrato tendrá una duración de un (1) año desde la fecha de emisión de la certificación inicial, prorrogándose de forma

automática por periodos de la misma duración, salvo que el cliente solicite una modificación del alcance/actividad o productos certificados

19.2.- Anualmente EGCH, S.L. revisará los precios correspondientes a las actividades de concesión con la empresa, correspondientes a las actividades de renovación del Certificado de Producto Halal, del uso de la MGHJI y seguimiento del proceso de producción o prestación de los productos y/o servicios Halal. EGCH, S.L. se reserva el derecho de aplicar a los precios de renovación un incremento equivalente al aumento que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya. Cualquier modificación en el precio será

comunicado, mediante un nuevo presupuesto, como mínimo con 60 días de antelación respecto al límite de validez del certificado, debiendo ser aprobado por el cliente mediante la confirmación de dicho presupuesto. En caso de no aceptación, se procedería a la cancelación de la prórroga del contrato y a la no renovación del certificado.

20. MODIFICACIONES

20.1.- EGCH, S.L., podrá incorporar modificaciones a este Anexo, en función de la mejora del servicio de certificación y de concesión de la MGHJI.

20.2.- Las modificaciones establecidas serán comunicadas a las empresas que disponen de la Certificación bajo la MGHJI, concretando los términos de aplicación de cada modificación.